

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Orden Foral 304/2016 de 14 de octubre que aprueba derogar la Orden Foral 234/2016, de 15 de julio, en la que se prohibió de manera excepcional y con carácter temporal el uso del fuego en determinados lugares del Territorio Histórico de Álava, así como la Orden Foral 241/2016, de 1 de agosto, que modificó la relación de parques locales del anexo I de la Orden Foral 234/2016

Por Orden Foral del diputado foral de Agricultura 234/2016, de 15 de julio, se prohibió de manera excepcional y con carácter temporal el uso del fuego en determinados lugares del Territorio Histórico de Álava.

Posteriormente fue aprobada la Orden Foral 241/2016, de 1 de agosto, que modificó la relación de parques locales del anexo I de la Orden Foral 234/2016, debido al precario estado de algunas de las barbacoas, al alto grado de combustibilidad de las formaciones vegetales que rodean algunos de los parques y a la elevada gravedad de la situación de riesgo de incendio forestal reinante.

En el disponiendo segundo de la Orden Foral 234/2016, de 15 de julio, se establecía que la prohibición tendría carácter extraordinario y temporal, manteniéndose en vigor hasta que se dejase expresamente sin efecto como consecuencia de un cambio en las condiciones meteorológicas.

Habiendo comenzado el otoño, que ha supuesto el acortamiento de las horas de insolación, la bajada de las temperaturas, el aumento del grado de humedad ambiental y la proliferación de las precipitaciones, con la consiguiente disminución del riesgo de incendios, se considera procedente y por tanto se propone levantar la prohibición temporal de uso del fuego a la que se refería la mencionada Orden Foral 234/2016, y dejar sin efecto por tanto la Orden Foral 241/2016, de 1 de agosto, que modificó la relación de parques locales del anexo I de la Orden Foral 234/2016.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Derogar la Orden Foral del diputado foral de Agricultura 234/2016, de 15 de julio, que prohibió de manera excepcional y con carácter temporal el uso del fuego en todo el medio rural de Álava, así como la 241/2016, de 1 de agosto, que modificó la relación de parques locales del anexo I de la Orden Foral 234/2016.

Segundo. Autorizar el uso del fuego en los lugares habilitados para ello, salvo indicación expresa contraria en zonas que el Departamento de Agricultura califique de zonas con riesgo de incendio.

Tercero. Fuera de los lugares habilitados, cualquier quema de especies leñosas y herbáceas, así como de restos vegetales en toda clase de terrenos rústicos deberá contar con la autorización expresa del Departamento de Agricultura, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes.

Cuarto. Notificar la presente Orden Foral al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, a todas las entidades locales alavesas, Ertzaintza, Miñones, Guardería Forestal, UAGA, asociaciones de agricultores y ganaderos, asociaciones forestalistas, asociaciones de

cotos de caza de Álava, empresas que gestionen servicios en los parques naturales y Federación Alavesa de Montaña, así como, a la Subdelegación del Gobierno en Álava.

Quinto. La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de octubre de 2016

El Diputado de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

El Director de Agricultura

ALFREDO SÁEZ DE CASTILLO BELTRÁN DE OTALORA